



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° ____ - 2025**

Los suscritos: **LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.526.568 expedida en Sogamoso (Boyacá), quien en su condición de decano de la Facultad de Ciencias Agrarias comisionado mediante Resolución No. 102 de 2024 y posesionado según Acta de Posesión No. 217 del 27 de septiembre de 2024, actuando conforme a la delegación del rector según consta en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte, **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, quien en su calidad de Representante Legal de **XXXXXXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXXXXXX**, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar este Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que es parte integral y esencial del Plan de Estudios del programa curricular de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, la práctica profesional planificada y orientada a completar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación universitaria, a facilitar su participación en el desarrollo empresarial y social y a contribuir a la interacción Universidad-Sociedad de acuerdo a lo contenido en el acuerdo No. 027 del 2014, del Consejo de Facultad, el cual hace parte integral de este convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y procedimientos entre **LA ENTIDAD** y **LA FACULTAD**, para la realización de Prácticas Profesionales estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, que tengan prevista la práctica como modalidad de trabajo de grado dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación y acordes a su programa curricular, con miras a fortalecer y complementar la formación académica adquirida.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. **2.1.** Presentar a **LA ENTIDAD** los candidatos a la práctica profesional, que reúnan los requisitos académicos reglamentarios y que sean estudiantes activos o vinculados a la Facultad. **LA ENTIDAD** los entrevistará y los admitirá de acuerdo con sus intereses. **2.2.** Instruir a los estudiantes sobre la naturaleza académica de su actividad en **LA ENTIDAD**. **2.3.** Recomendar a **LA ENTIDAD** un programa de práctica profesional acorde con la actividad empresarial y necesidades de **LA ENTIDAD**, para asegurar que se cumplan los objetivos reglamentarios de la misma. **2.4.** Aprobar el programa a desarrollar en la Práctica Profesional planteado por **LA ENTIDAD** y avalado por el director de la Práctica Profesional de la Universidad. **2.5.** Asignar un director de la Práctica Profesional que se desarrolle. **2.6.** Controlar y evaluar la Práctica Profesional teniendo en cuenta las sugerencias y calificaciones que para el efecto exprese **LA ENTIDAD**. **2.7.** Supervisar el desarrollo de las Prácticas

Profesionales, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrolle.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. **3.1.** Informar a **LA FACULTAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica y el número de estudiantes que requiera para el semestre académico, esta información deberá ser remitida a la Vicedecanatura de **LA FACULTAD**. **3.2.** Designar un director o asesor externo con vocación formativa, experiencia laboral y capacitación adecuada para cumplir con los fines del programa y sirva de apoyo para el objeto del convenio. **3.3.** **LA ENTIDAD** brindará al estudiante un contrato de aprendizaje según el acuerdo 027 del 2014 del Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, y un aporte mensual mínimo de un salario mínimo mensual legal vigente. **3.4.** Darle a conocer al estudiante el Reglamento de trabajo de **LA ENTIDAD**, aclarando que al estudiante en práctica se le aplicará el Régimen Disciplinario establecido por la Universidad. **3.5.** Proporcionar el equipo y los materiales que se requieren para la práctica. **3.6.** Permitir a **LA FACULTAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas profesionales, por medio de visitas físicas a las instalaciones de **LA ENTIDAD** y demás lugares en donde estas se desarrollen, las cuales serán realizadas por personal previamente autorizado por la Universidad, el cual debe ser reportado con anticipación a **LA ENTIDAD**, con el fin de permitir su ingreso a las instalaciones. **3.7.** Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **LA ENTIDAD**. **3.8.** Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de “Riesgos Laborales” de los estudiantes, durante el término de duración de la práctica, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” y 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo, respectivamente; y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4 numeral 2, literal d y artículo 10 del primero, y Artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO: **LA ENTIDAD** hará entrega de una copia del contrato de aprendizaje al estudiante con la finalidad de que las partes tengan plena certeza de las condiciones de la práctica.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. **4.1.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por **LA ENTIDAD**. **4.2.** Cumplir con las actividades y cronogramas establecidos en conjunto con **LA ENTIDAD** y **LA FACULTAD**, avalados en el plan de semestre práctico para realizar la práctica. **4.3.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA FACULTAD** y mantendrán con **LA ENTIDAD** una relación de práctica académica. **4.4.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de **LA ENTIDAD** o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. **4.5.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por **LA ENTIDAD** donde se realizan las prácticas, así como en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. **4.6.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarrearía para el estudiante las sanciones legales y/o académicas que determinen **LA FACULTAD** y **LA ENTIDAD**, según corresponda. Para lo cual, **LA ENTIDAD** podrá pedir que se dé por terminada la práctica profesional del estudiante a través de una carta motivada que solicite la culminación. **4.7.** Actualizar y entregar a **LA FACULTAD** copia de su póliza de accidentes personales estudiantiles, la cual según lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, podrá emplearse para el amparo y cubrimiento de accidentes. **4.8.** Demostrar ante **LA FACULTAD** que están afiliados - estado: vigente - al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

QUINTA - INICIACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL. **5.1** De la presentación y aceptación del estudiante, se firmará un plan de trabajo en la cual se describirá de manera general la práctica profesional que se acuerde realizar, el sitio donde esta se realizará, la fecha de inicio y culminación de la práctica y el lugar de su desarrollo que deberá ser

suscrita por los asesores de **LA FACULTAD, LA ENTIDAD** y por el estudiante que va a realizar la práctica profesional.

SEXTA - SEGUIMIENTO. Con el fin de orientar y coordinar las actividades que se realicen en virtud de este convenio y lograr una vinculación directa y eficiente, cada institución nombrará un Coordinador, quienes integrarán el comité coordinador. Los coordinadores de cada parte, elaborarán periódicamente un informe sobre el desarrollo del Convenio, el cual será puesto a conocimiento y consideración de las respectivas autoridades en cada entidad.

SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse por nuevos reglamentos sobre Práctica Profesional para los diferentes niveles educativos.

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento estarán regidas por medio del acuerdo 035 de 2003 del consejo académico y las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.

NOVENA - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por tanto, no serán solidariamente responsables las partes, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores o empleados de la otra parte; de requerirse tal declaración se hará en los respectivos contratos.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio de prácticas profesionales, por lo que pondrán todo su esfuerzo para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, los asesores de las prácticas y posteriormente los coordinadores de las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse. Si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales de cada una de las partes, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. En el caso de no llegar a un acuerdo directo por los coordinadores o los representantes legales de las entidades, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

DÉCIMA TERCERA – REVISIONES Y MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar, adicionar o suspender de común acuerdo y a solicitud de una de las partes, una o varias cláusulas de este Convenio, debiendo constar por escrito tales modificaciones, con treinta (30) días de antelación.

DÉCIMA CUARTA - CONDICIONES FINANCIERAS Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos

medios a organismos que fomenten la investigación.

DÉCIMA QUINTA - EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente Convenio, **10.1** Vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio. **10.2** Mutuo acuerdo. **10.3** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con (30) días de antelación con causa justificada. **10.4** El incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas, por fuerza mayor o por caso fortuito.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y una vez sea aprobada su conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO. Se fija como domicilio contractual del Convenio la ciudad de Bogotá D. C.

DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este convenio se deriven.

VIGÉSIMA – PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX aplicará(n) las leyes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, SEDE
BOGOTA

POR PARTE DE XXXXXXXXXXXXXXX

LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MOLANO
Decano

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Fecha:

Fecha: